nos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
CABEZA		
DEL BUEY	13-05-1997	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico, (P.O. Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DE LA CTRA. C-420, DE WA. DE LA SERENA A ANDUJAR.

T.M.: CABEZA DEL BUEY

PROPIETARIO:

MANUEL Y JOSE RUBIO SECO DE HERRERA

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación de la Ctra. C-420, de Castuera a límite provincia de Córdoba».

A fin de proceder al pago del importe de INTERESES DE DEMORA de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
BENQUERENCIA		
DE LA SERENA	13-05-1997	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico, (P.O. Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-420, DE CASTUERA A LIMITE PROVINCIA DE CORDOBA. T.M.: BENQUERENCIA DE LA SERENA

PROPIETARIO:

MANUEL BECERRA GOMEZ

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la mancomunidad del río Alcarrache. Desglosado 1. Presa del Aguijón y Vaso».

A fin de proceder al pago del importe de INTERESES DE DEMORA de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
BARCARROTA	12-05-1997	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico, (P.O. Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. DESGLOSADO 1. PRESA DEL AGUIJON Y VASO T.M.: BARCARROTA

PROPIETARIO:

MANUEL MARTINEZ ILLESCAS

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 16 de abril de 1997, por la que se convocan las subvenciones públicas para 1997 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de mantener las Escuelas Municipales de Música, consciente de la dificultad de financiación que ello conlleva.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

## DISPONGO

ARTICULO 1.º—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a Escuelas Municipales de Música destinadas a sufragar gastos de actividades docentes específicamente musicales.

ARTICULO 2.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música y hayan iniciado las clases para el Curso 1996/1997.

ARTICULO 3.º—La financiación se formalizará a través de la firma de Convenios con los respectivos Ayuntamientos, en virtud de lo establecido en el art. 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º—Las solicitudes de subvención formuladas por las Corporaciones Locales correspondientes se dirigirán al Excmo. Sr.

Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura (c/. Almendralejo, 14. Mérida), dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Orden en el D.O.E. que irá acompañada de la siguiente documentación.

- a) Propuesta razonada de los objetivos que se pretenden cubrir con la subvención solicitada.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases para el Curso 96/97.
- c) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con destino a dicho centro.
- d) Relación de profesores que imparten la enseñanza.
- e) Cursos que se imparten y horas lectivas semanales.
- f) Número total de alumnos matriculados.
- g) Número de alumnos examinados en el curso con expresión del Conservatorio de la Región en que se hayan efectuado los exámenes.

ARTICULO 5.º—Aquellas Corporaciones Locales cuya documentación no esté completa se les requerirá para que en el plazo de 10 días subsanen las deficiencias y omisiones observadas. Transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 6.º—La cuantía de la subvención, cuyo máximo será de quinientas mil pesetas, se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos y profesores.
- b) Grado de financiación municipal.
- c) En general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Para ello, la Consejería de Cultura y Patrimonio destinará la cantidad máxima de quince millones de pesetas (15.000.000 de Ptas.) con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00 y P.I.L.A. 97417308 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

ARTICULO 7.º—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

- -Presidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.
- -Vicepresidente: Gerente de Producciones y Recursos de la Dirección General de Promoción Cultural.